

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1989.

VISTO la Resolución N° 96/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación de la egresada Liliana Andrea IZAGUIRRE, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna obtuvo tres insuficientes en exámenes finales de las asignaturas Análisis Matemático I y Sistemas de Programación II.

Que la recurrente rindió y aprobó el examen de reválida que fija la reglamentación vigente, pero sin estar previamente autorizado para ello por el Consejo Académico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de septiembre de 1989 aconsejó refrendar la Resolución N° 96/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe.

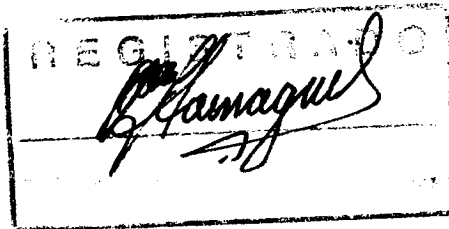
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Resolución N° 96/89 del Consejo Acadé-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//

mico de la Facultad Reigonal Santa Fe, y considerar autorizado el examen de reválida por tres aplazos de las asignaturas Análisis Matemático I y Sistemas de Programación II rendidas el 22 de marzo de 1985 y el 18 de abril de 1986, respectivamente, ratificando el examen final de las mismas el 6 de mayo de 1985 y el 12 de mayo de 1986, a la alumna Liliana Andrea IZAGUIRRE (legajo N° 10-05603-1), de la carrera Análisis de Sistemas.

ARTÍCULO 22.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 527/89

U. T. N.
aac.-



~~INGENIERO JUAN O. RECALCA~~
SECRETARIO

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO